



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 853 DEL 11 DE FEBRERO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN:

14 - 02 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 232 que: *"La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualmente, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados"*.

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado, establece que "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

La Constitución Política del Estado, señala en su Art. 302 parágrafo I, numeral 23., determina como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: *"Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto"*, asimismo el Artículo 321, parágrafo I, dispone que *"la administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"*.

El Art. 102, numeral 2., de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", determina entre alguno de los lineamientos la *"Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias"*.

El Art. 114, parágrafo V de la misma norma señala que *"el presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos"*, asimismo, el parágrafo II del Art. 115, determina que: *"Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado"*.

El Art. 51 de la Ley N° 1333 de Medio Ambiente de 27 de abril de 1992, señala: *"Declárese de necesidad pública la ejecución de los planes de forestación y agroforestación en el territorio nacional, con fines de recuperación de suelos, protección de cuentas, producción de leña, carbón vegetal, uso comercial e industrial, y otras actividades específicas"*.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Art.16, numeral 14., establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: *"aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal"*.

El Art. 26 de la Ley N° 482, cita como atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, en su numeral 13: *"Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados"*; numeral 14 refiere: *"Presentar al Concejo Municipal para su consideración y aprobación"*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado"

La Ley N° 1178, de Administración y Control Gubernamentales, regula los Sistemas de Programación de Operaciones y de Presupuestos, para la asignación de recursos del Estado, a través de la adecuada programación, organización y ejecución de políticas, normas y procedimientos, aplicables también, al ámbito municipal.

Las Normas Básicas del Sistema de presupuesto, aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225558 de 1 de diciembre de 2005, es un conjunto ordenado y coherente de principio, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los presupuestos públicos.

El Artículo 2 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado por Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, prevé que su ámbito de aplicación comprende a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado Entidades Territoriales Autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarios y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado.

El Artículo 5 de dicho Reglamento dispone. *"(PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total de Presupuesto General del Estado"*.

El Artículo 16, numeral I del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado con D.S. 3607; (MODIFICACIONES FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD); prescribe: **I. Presupuesto Adicional.** Inciso a) *De recursos y gastos por incorporación de donación externa e interna y saldos de la gestión anterior por los mencionados conceptos, para financiar gastos de capital, gastos corrientes, aplicaciones financieras, e inversiones, no contempladas en el Presupuesto General del Estado.*

El Artículo 19.- (REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ANTE LOS MINISTERIOS DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS Y DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO). Del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, en su Parágrafo I. *Las solicitudes de modificaciones presupuestarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, deberán presentar los siguientes requisitos: cita: a) Carta de solicitud; b) Detalle de modificación presupuestaria; c) Norma de la máxima instancia legalmente facultada o la instancia ejecutiva delegada por ésta, que apruebe las modificaciones presupuestarias. En el caso de las entidades territoriales autónomas, para la incorporación de los recursos provenientes de crédito externo e interno, donación externa e interna, así como recursos comprometidos a través de convenios intergubernativos, que se encuentren previamente aprobados por sus órganos deliberativos, las modificaciones presupuestarias deberán ser aprobadas mediante norma expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva; d) Informe Técnico cuyo contenido deberá enmarcarse en las Directrices de Formulación Presupuestaria; e) Informe Legal; se exceptúa de su elaboración y presentación, a las entidades descentralizadas del nivel central del Estado y entidades territoriales autónomas que, por su estructura organizativa, no cuenten con una Unidad Legal; f) Contrato o convenio, cuando corresponda; y g) Dictamen y catálogo de proyectos de inversión del Sistema de Información sobre Inversiones – SISIN, cuando corresponda.*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Que, la ley de Ordenamiento Jurídico Municipal, Ley Municipal N° 028 del 1 de julio de 2014, en su Art. 5° (Facultad Legislativa), dispone que la facultad legislativa es la potestad del Concejo Municipal, para sancionar Leyes y Resoluciones en materia que es de competencia Municipal, en el ámbito de su jurisdicción, asimismo, en el Artículo 10° (Definición).- del mismo cuerpo Legal citado, determina que la Ley Municipal es la norma del Ordenamiento Jurídico Municipal, que es emitida por el H. Concejo Municipal en ejercicio de su facultad legislativa, cuyo objeto es normar las competencias exclusivas municipales, en la jurisdicción del Municipio de Tupiza, así también, menciona el Artículo 14° (Votos y sanción), que la aprobación de la Ley Municipal, se realizará por dos tercios (2/3) de votos de los Concejales presentes y ausentes.

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el cite **S. G. DESPACHO N° 0146, recibido con trámite CM. 135 en fecha 05 de febrero de 2025**, suscrito por el Alcalde Municipal, con el que remiten fotocopias simples de documentación referida a modificaciones presupuestarias para la actividad: **"Construcción Sistema de Riego Montaña – Esmoraca"**; anexando documentación: **1)** Cite: S.M.T./EHHD/N° 006/2025 de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Edward Henry Herrera Díaz, Téc. En Elaboración y Supervisión de Proyectos del G.A.M.T. con solicitud de modificación presupuestaria para la actividad: Construcción Sistema de Riego Montaña - Esmoraca; anexando: **a)** Informe Técnico S.M.T./INF. TEC/EHD/N° 001/2025 de fecha 17 de enero de 2025; **b)** Formulario de Modificación Presupuestaria N° 01/2025; **c)** Formularios N° 3 de Determinación de insumos y materiales para el cumplimiento de operaciones; **d)** Convenio Intergubernativo de Financiamiento FDI/CONV-IV/PT/Nro. 169/2024 suscrito entre el G.A.M. Tupiza y el Fondo de Desarrollo Indígena y ratificado por el Concejo Municipal en la gestión 2024. Asimismo, adjuntan: **2)** Informe CITE: DIR.PLANIF. EWVT/INF No. 006/2025 anexo al CITE N°.DIR.PLANIF./EWVT/031/2025 de fecha 20 de enero de 2025, remitido por el Lic. Emil W. Vargas Terrazas, Jefe de la Dirección de Planificación del G.A.M.T.; **3)** Informe Financiero CITE: FMA/RP-016/2025 de fecha 23 de enero del año en curso, suscrito por el Lic. Freddy Marca Aguilar, Responsable de Presupuestos del G.A.M.T., y **4)** Informe FFCH/AL/N° 045/2025 de fecha 05 de febrero de 2025 de la Unidad de Asesoría Legal del G.A.M.T., con Informe legal – Modificación Presupuestaria y Traspaso de Recursos Económicos entre Categorías Programáticas; documentación remitida al Concejo Municipal, para tratamiento, consideración y fines legislativos.

Que, esta documentación es revisada y analizada por el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, quien emite su INFORME: CM-MCFS/N° 06/2025 tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 011/2025 de fecha 11 de febrero de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionados a este tema, se procede al tratamiento de la correspondiente ley municipal, conforme a procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 853/2025

QUE APRUEBA LA INSCRIPCIÓN DE SALDOS DE CAJA Y BANCO GESTIÓN 2024 DEL FONDO DE DESARROLLO INDÍGENA - FDI Y APROPIACIÓN PRESUPUESTARIA A LA APERTURA PROGRAMÁTICA: 120 1519123060000 000 PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MONTAÑO – ESMORACA"

CAPITULO I



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º (Objeto).- La presente Ley Municipal tiene como Objeto **APROBAR** al Órgano Ejecutivo Municipal la **INSCRIPCIÓN de Saldos de Caja y Banco Gestión 2024 del Fondo de Desarrollo Indígena - FDI y Apropiación Presupuestaria a la Apertura Programática: 120 15191230600000 000, Proyecto: "CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MONTAÑO - ESMORACA"**, dentro del Programa de Operaciones Anual gestión 2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza; en un total de Bs. 1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), bajo el siguiente detalle:

DE:

AP. PROG.	ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	DECREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO
		CT	IDH	RP	REG	FDI			
	SALDOS CAJA Y BANCOS GESTIÓN 2024 - FDI					X	0,00	1.000.000,00	0,00
TOTAL							0,00	1.000.000,00	0,00

A:

AP. PROG.	ACTIVIDAD/PROYECTO	FUENTE					MONTO PROGRAMADO	INCREMENTA	NUEVO PRESUPUESTO	
		CT	IDH	RP	REG	FDI				
120	15191230600000 000	CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE RIEGO MONTAÑO - ESMORACA					X	0,00	1.000.000,00	1.000.000,00
TOTAL							0,00	1.000.000,00	1.000.000,00	

Artículo 2º.- (Responsabilidades). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes, es responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos que están siendo objeto de modificación presupuestaria, para el efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia a fin de optimizar los recursos del municipio.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. - El Alcalde Municipal, juntamente las Unidades competentes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, deberá presentar la modificación presupuestaria aprobada mediante la presente Ley Municipal, al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por ese Ente Rector.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaria de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal de Tupiza, y los generados por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal de Modificación Presupuestaria.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los once días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.

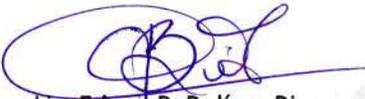

Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL



Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Gualberto Mina Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 853/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: Catorce días del mes de febrero de dos mil veinticinco años.


Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

